



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00072 00
Acumulado N.º	05579 31 03 001 2021 00071 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	MARIO RESTREPO
Accionado	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Providencia	2021-S376
Asunto	Corre traslado para alegar

El 22 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento dispuesta por el artículo 27 de la ley 472 de 1998 dentro de los procesos radicados 2021-071 y 2021-072, declarándose fallidas ambas audiencias por la inasistencia del actor, además en el primer proceso en mención, se ordenó acumularlo al otro, en virtud a la identidad de partes, puesto que, si bien cada acción se dirige con ocasión de un establecimiento de comercio ubicado en un municipio diferente, ambos son propiedad de KOBA COLOMBIA S.A.S.

Así las cosas, se siguió el trámite de ambos procesos bajo el radicado 2021-072, teniendo que en las mencionadas audiencias se decretaron las pruebas y se ordenó oficiar a las Secretarías de Planeación de los Municipios de Puerto Berrío y Yondó a fin de que informaran si en la tienda D1 de cada una de esas poblaciones y con ocasión de las cuales se dirige la presente acción existe un servicio sanitario para personas en situación de discapacidad y si este cumple con las normas técnicas de la construcción y el código de policía.

Se tiene que ambas entidades presentaron los informes solicitados¹, estos informes fueron puestos en conocimiento de las partes mediante auto del 19 de octubre de 2021², al estar concluido el término para practicar pruebas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 472 de 1998, se da traslado a las partes por el término de 5 días para alegar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ PDF 34 y 35

² PDF 36



Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6dd538b0f988f7df07d25a81df6ae7e38381fd0ba2660bf47ebfe93530cbf8

Documento generado en 03/11/2021 07:26:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>